



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Ley

Artículo 1°: Declárese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el día 28 de Mayo de cada año como el "Día de la Salud Menstrual".

Serán fines de la presente ley:

- 1) El reconocimiento de las cuestiones referentes a la menstruación desde una perspectiva de los Derechos Humanos.
- 2) El cuestionamiento de tabúes y estigmatizaciones sociales y culturales sobre el tema.
- 3) La promoción de la educación comunitaria en torno a la salud menstrual.
- 4) La concientización acerca de la importancia de condiciones sanitarias y de cuidado necesarias en las instituciones públicas, para las mujeres y cuerpos con capacidad de gestar en períodos menstruales.
- 5) La concientización sobre la desigualdad en el acceso a normas básicas sanitarias y de higiene, e información, entre poblaciones desiguales de mujeres y cuerpos con capacidad gestante, y sus consecuencias.

Artículo 2°: Se aconseja al Poder Ejecutivo Provincial a través de las áreas que considere, que faculte a disponer en los distintos ámbitos de competencia la implementación de actividades específicas referidas a la salud menstrual. A su vez, se acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al día instituido en el artículo 1° que permitan consolidar el valor de la educación en salud menstrual.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

F-158/24-25
CORRESPONDE EXP. N°
FOLIO
2

"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".


Artículo 3°: Las áreas que considere el Poder Ejecutivo, aportarán material relacionado con las actividades a las que se hace referencia en el artículo anterior, adecuado a los distintos niveles del sistema educativo.


Artículo 4°: Se invita a los Municipios de toda la Provincia de Buenos Aires a acompañar la presente Ley, y las secciones municipales referidas a las áreas que considere el Poder Ejecutivo Provincial, a implementar actividades específicas referidas a la salud menstrual.


Artículo 5°: Se comunica al Poder Ejecutivo.



Lic. ADRIAN C. SANTARELLI
Senador
Bloque Frente de Todos
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires

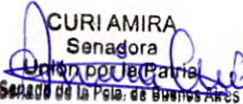

VIERA DANIELA
SENADORA
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


MARIA ELENA DEFUNCHO
SENADORA
Unión por la Patria
H. Senado de Buenos Aires


DR. MARCELO E. FELIÚ
SENADOR
Bloque Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires


EMMANUEL G. SANTALLA
SENADOR
Bloque Frente de Todos
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


BERNI SERGIO
SENADOR
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


CURI AMIRA
Senadora
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el día 28 de Mayo de cada año como el "Día de la Salud Menstrual".

Los propósitos que se persiguen con la declaración del Día de la Salud Menstrual son:

- El reconocimiento de las cuestiones referentes a la menstruación desde una perspectiva de los Derechos Humanos.
- El cuestionamiento de tabúes y estigmatizaciones sociales y culturales sobre el tema.
- La promoción de la educación comunitaria en torno a la salud menstrual.
- La concientización acerca de la importancia de condiciones sanitarias y de cuidado necesarias en las instituciones públicas, para las mujeres y cuerpos con capacidad de gestar en períodos menstruales.
- La concientización sobre la desigualdad en el acceso a normas básicas sanitarias y de higiene, e información, entre poblaciones desiguales de mujeres y cuerpos con capacidad gestante, y sus consecuencias.

En el año 2013, la ONG "WASH United" con sede en Berlín, lanzó una campaña de comunicación con la finalidad de visibilizar el poco acceso a formas de gestión seguras de la menstruación. El alcance de la campaña derivó a que en el año 2014 se instaurara el 28 de mayo Día Mundial de la Higiene Menstrual, como una manera de concientizar la cuestión de la gestión de la menstruación y la estigmatización en torno a este proceso propio de los cuerpos correspondientes al sexo biológico designado femenino. Se eligió el mes de mayo puesto que es el 5to mes del año, representando de esta manera los 5 días que dura la menstruación en promedio de cada mes. Por otro lado, el 28 representa el número promedio de



E-158/24-25	FOLIO 5
CORRESPONDE EXPT. N°	

"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina".

"el estigma alrededor de la menstruación y la higiene menstrual es una violación de varios Derechos Humanos, sobre todo del derecho a la dignidad humana, así como también del derecho a la no discriminación, la igualdad, la integridad corporal, la salud, la intimidad y el derecho a estar libre de tratos inhumanos y degradantes contra el abuso y la violencia" (2014).

Además de esta las palabras de esta autoridad en Derechos Humanos, sobresale la declaración de la 59° Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sesionada en New York en marzo de 2015: la salud menstrual "es un punto de entrada para para alcanzar el cumplimiento de objetivos de desarrollo más amplios en la salud, la educación, el empleo y el bienestar" y la falta de atención a la misma significa "que las mujeres y las niñas tiendan a limitar sus actividades culturales, educativas, sociales y económicas, además de tener que lidiar con el estigma, el silencio, y la vergüenza."

Todo lo mencionado anteriormente constituye un marco que puede iluminar algunos artículos nodales de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires la cual establece como derechos sociales de la mujer en el artículo 36°: que "*toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo*", y que "*la provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación.*" . Así resulta fundamental, en este sentido, que la salud menstrual sea un tema de agenda de políticas de salud pública.

Por otro lado la constitución provincial afirma en el artículo 199° referido a la educación que "*La educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales.*" Es necesario entonces, que la menstruación sea entendida en el ámbito educativo fuera de tabúes, estigmas y prejuicios, y dentro de una Educación Sexual Integral.



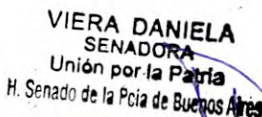
E-158/24.23
CORRESPONDE EX.PTE. N° FOLIO 6

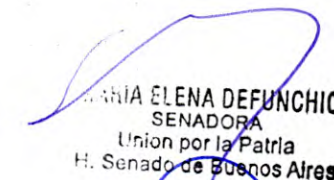
"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina".

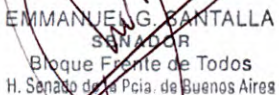
Este proyecto de ley es una reproducción del expediente F 117 2022/2023, el cual fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Salud Pública y aprobado en Sesión Ordinaria del 29 de noviembre de 2022.

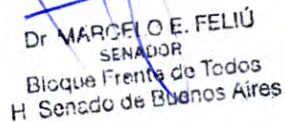
Por todo lo expuesto, solicito a Senadoras y Senadores de esta Honorable Cámara el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto

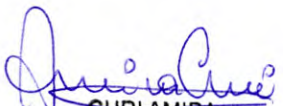

Lic. ADRIAN C. SANTARELLI
Senador
Bloque Frente de Todos
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires

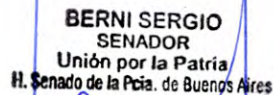

VIERA DANIELA
SENADORA
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia de Buenos Aires


MARIA ELENA DEFUNCHIO
SENADORA
Unión por la Patria
H. Senado de Buenos Aires


EMMANUELG SANTALLA
SENADOR
Bloque Frente de Todos
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


Dr. MARCELO E. FELIÚ
SENADOR
Bloque Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires


CURI AMIRA
Senadora
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


BERNI SERGIO
SENADOR
Unión por la Patria
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires

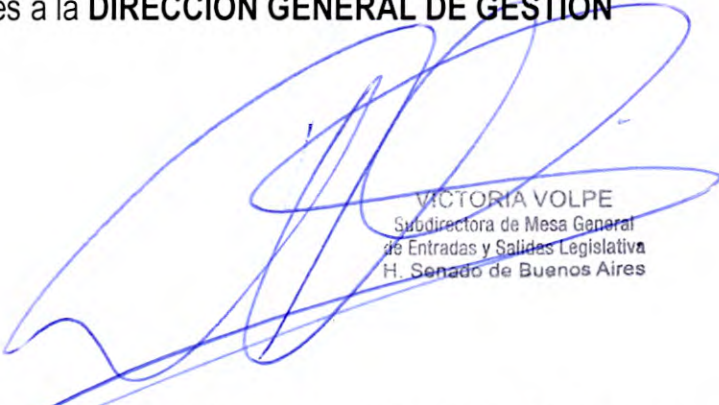


"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina"



Corresponde Expte. E-158/24-25

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA** a sus efectos


VICTORIA VOLPE
Subdirectora de Mesa General
de Entradas y Salidas Legislativa
H. Senado de Buenos Aires

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA

21 de Marzo de 2024.